

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 25 MAR 2022

Expediente No. 2021-00487.

Subsanada debidamente la demanda y reunidos los requisitos formales (C.G.P. art. 82) y atendiendo a las previsiones del artículo 384 *ibidem*, el juzgado dispone:

1. Admitir la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, en contra de **Mauricio Torres Chinchilla**.
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).
3. Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda.
4. Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con los artículos 291, y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Se decreta el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20853143.
6. Se le reconoce personería al abogado **Johan Andrés Hernández Fuertes** para que actúe como apoderado del banco demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 JUEZ

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado
 No. 075 Fecha 29 MAR 2022

El Secretario(a) 

